

SDM-DCV-158425-17

Bogotá D.C., 13 OCT. 2017

Señora
ESPERANZA MANCIPE CAICEDO
Rectora
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL "EL JAPON"
Carrera 78G No 38C -11 sur
Tel. 2732515
Ciudad

Asunto: Solicitud de implementación de reductores de velocidad y señalización zona escolar en la Carrera 78G No 38C – 11 sur – Institución Educativa Distrital "El Japón", localidad de Kennedy.
Referencia: SDM-137122-17
Localidad: 08 - Kennedy.

Cordial Saludo

Con el fin de dar respuesta del asunto, donde solicita la implementación de reductores de velocidad y señalización zona escolar en la Carrera 78G No 38C -11 sur Institución Educativa Distrital "El Japón", se informa lo siguiente:

Una vez revisada la base de datos georreferenciada de la Entidad y realizada la visita técnica el día 29 de Septiembre de 2017, se evidenció que esta Secretaría cuenta con el diseño de señalización vial identificado con el código TPD_PL_1572 para el área de influencia del requerimiento, el cual contienen señalización vertical y horizontal de acuerdo con las condiciones de movilidad y seguridad vial del sector.

Dentro de la señalización incluida en los diseños, se cuenta con señales verticales reglamentarias; SR-01 (Pare), SR-30 (Velocidad máxima permitida 30 Km/h); preventivas; SP-47 (Zona Escolar), las cuales se encuentran implementadas parcialmente y algunas en buen estado.

En cuanto a la señalización horizontal o demarcación, los diseño de señalización vial anteriormente mencionado contempla, líneas de carril, flechas direccionales, líneas de pare, senderos peatonales, pictogramas de zona escolar y reductores de velocidad tipo franjas de estoperoles; señalización la cual fue implementada pero en la actualidad presenta desgaste debido a las condiciones de operación del tránsito y a las condiciones climáticas presentes en el sector.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Control y Vigilancia programó en la base de datos de la Entidad el mantenimiento de la señalización horizontal y demás dispositivos complementarios que

Página 1 de 2

se encuentre en mal estado en el sector del requerimiento, según el diseño de señalización anteriormente mencionado. Es de aclarar que la realización de estas actividades están sujetas al orden cronológico de las solicitudes, a la vigencia de los contratos que se encuentren en ejecución, al presupuesto de la entidad y al estado del pavimento que garantice la durabilidad de la señalización horizontal.

A continuación se presenta informe fotográfico de la visita técnica realizada el día 29 de septiembre de 2017.

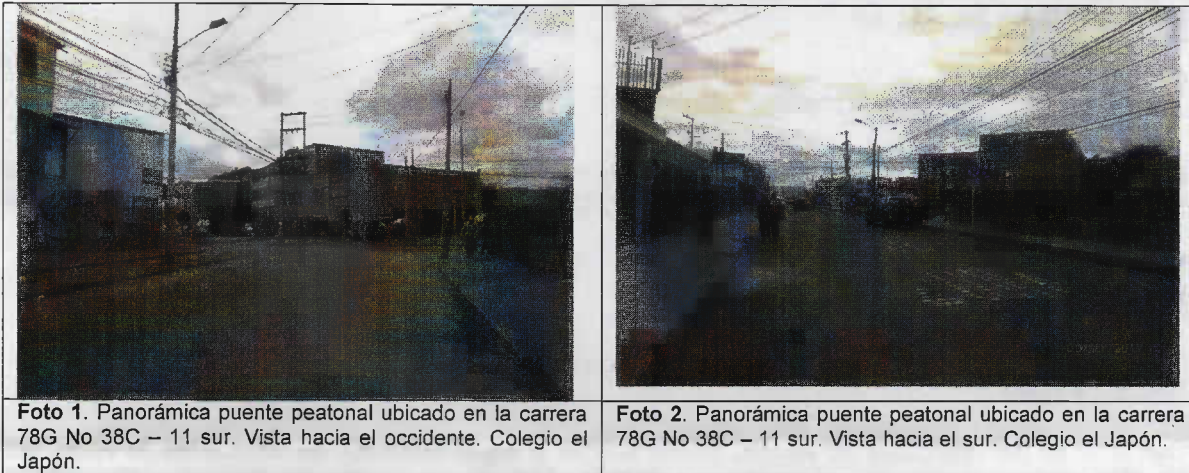


Foto 1. Panorámica puente peatonal ubicado en la carrera 78G No 38C – 11 sur. Vista hacia el occidente. Colegio el Japón.

Foto 2. Panorámica puente peatonal ubicado en la carrera 78G No 38C – 11 sur. Vista hacia el sur. Colegio el Japón.

Fuente. Elaboración Propia

Finalmente, es importante mencionar que el Artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), establece: "[...] Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito [...]", por lo tanto, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas.

Bogotá Mejor Para Todos

NICOLÁS ADOLFO CORREAL HUERTAS
Director de Control y Vigilancia

Revisó: Ing. Adriana Marcela Neira -- Profesional Especializada – SDM – DCV.
Vo.Bo: Ing. Jenny Esperanza Niño Martín – Profesional Especializada – SDM – DCV.
Proyectó: Ing. Jersson Julián Ortiz López – CPS- 183-2017 – SDM – DCV - 04/10/2017.

